



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 JUN. 2022

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2021-00268-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MARIA ELISA LUZARDO DE VIVAS.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado resuelve

1.- Dado que obra a consecutivos 09 a 013 del plenario digital c.1 cesión del crédito que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, le hizo a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC.- ADAMANTINE NPL** (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC.- ADAMANTINE NPL** como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del proceso.

2.- Ratificar el poder conferido a la abogada Yolima Bermúdez Pinto como apoderada de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Obre en autos la notificación negativa al correo electrónico mariaelisa36@hotmail.com (documento 07 cuaderno 1 principal del expediente digital) para la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada.

De otro lado se requiere a la parte ejecutante a fin que proceda a adelantar todas las diligencias tendientes a lograr la efectiva notificación del mandamiento de pago a la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 53
del 15 JUN. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.